Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RAD: 08001405300920240005800

Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informando que la parte demandante solicitó adición del auto de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual se libró mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Barranquilla, 16 de abril de 2024.

BENILDA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, D.E.I. y P., Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar la solicitud interpuesta por la parte demandante.

Pues bien, observa el despacho que el demandante pretende la adición del auto de fecha 08 de marzo 2024, mediante el cual se libró mandamiento de pago, como quiera que se omitió librar mandamiento de pago por las siguientes sumas:

- "*Más los intereses corrientes cobrados desde el 02 de octubre de 2023 hasta la presentación de la demanda".*

Como quiera que la solicitud cumple con los requisitos del inciso tercero del artículo 287 del C.G.P., este despacho procedera de conformidad.

Ahora bien, con respecto a los intereses moratorios, es pertinente denegar la adición de estos, toda vez que los mismos fueron ordenados en el auto que libró mandamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

Adicionar el auto de fecha 08 de marzo de 2024, por medio del cual se libró mandamiento de pago, lo siguiente:

- Más los intereses corrientes cobrados desde el 02 de octubre de 2023 hasta la presentación de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11ea63184ea7b36f1a72bbe0426952878b6d60b7f33f2bf647e89614cb8ab27e**
Documento generado en 16/04/2024 09:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica